

NORMAS LEGALES

Director: Manuel Jesús Orbegozo

<http://www.editoraperu.com.pe>

"AÑO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA INTERNA"

Lima, domingo 17 de octubre de 1999 AÑO XVII - N° 7055

Pág. 179407

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 27183

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:**

LEY QUE AUTORIZA AL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA A REALIZAR UN PROCESO DE RACIONALIZACIÓN DE PERSONAL

Artículo 1°.- Proceso de Racionalización de personal

Autorízase al Consejo Nacional de la Magistratura a disponer las acciones necesarias para llevar a cabo el Proceso de Racionalización de su personal administrativo, a través de un Programa de Retiros Voluntarios con Incentivos y de un Proceso de Evaluación, Calificación y Selección de Personal, sujetos a las siguientes normas:

A) Programa de Retiro Voluntario con Incentivos.

Para los trabajadores no sujetos al régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530:

1. 15 (quince) remuneraciones totales mensuales, si el trabajador tiene una antigüedad mayor de 10 (diez) años y hasta 15 (quince) años; y

2. 18 (dieciocho) remuneraciones totales mensuales, si el trabajador tiene una antigüedad mayor de 15 (quince) años.

Para tal efecto se considera remuneración total mensual al monto que percibe el servidor en forma fija y permanente al 31 de diciembre de 1999.

Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del Reglamento de la presente Ley, los trabajadores del Consejo Nacional de la Magistratura podrán acogerse al Programa de Retiro Voluntario presentando sus respectivas renunciaciones al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, el mismo que se reservará el derecho de aprobarlas o denegarlas.

Los trabajadores que se retiren voluntariamente gozando de incentivos no podrán reingresar a laborar en la Administración Pública bajo cualquier modalidad de contratación o régimen legal en un plazo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de su cese.

B) Proceso de Evaluación, Calificación y Selección.

Vencido el plazo para la presentación de la renuncia voluntaria el Consejo Nacional de la Magistratura ejecutará un Proceso de Evaluación, Calificación y Selección del Personal.

Concluido este proceso, los trabajadores que no aprueben los exámenes establecidos, así como aquellos que decidan no presentarse, serán cesados por causal de Reorganización y sólo tendrán derecho a percibir la Compensación por Tiempo de Servicios y demás beneficios que correspondan, de acuerdo a ley.

Artículo 2°.- Régimen Laboral

Concluido el Proceso de Racionalización, a que alude el Artículo 1° de la presente Ley, el personal del Consejo Nacional de la Magistratura, estará comprendido dentro del régimen laboral de la actividad privada.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Estructura Orgánica y Cuadro de Asignación de Personal

El Consejo Nacional de la Magistratura aprobará su nueva Estructura Orgánica y nuevo Cuadro de Asignación de Personal (CAP), dentro de los 30 (treinta) días posteriores siguientes a la entrada en vigencia del Reglamento de la presente Ley.

Segunda.- Partidas presupuestarias

Lo dispuesto en la presente Ley y en su Reglamento se ejecutarán con cargo a las partidas presupuestarias aprobadas para el Consejo Nacional de la Magistratura de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2000 y dentro del marco de la normatividad vigente a la fecha de aplicación de la presente norma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Vigencia

La presente Ley entra en vigencia el 1 de enero del año 2000.

Segunda.- Normas reglamentarias

El Proceso de Racionalización de personal administrativo del Consejo Nacional de la Magistratura se reglamentará en el plazo de 10 (diez) días a partir de la vigencia de la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, al primer día del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

MARTHA HILDEBRANDT PÉREZ TREVIÑO
Presidenta del Congreso de la República

LUIS DELGADO APARICIO
Segundo Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO BUSTAMANTE BELAUNDE
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Justicia

13219

PCM

Autorizan viaje de representante de PROMPERU para participar en la Feria Internacional de Turismo, que se realiza en Argentina

RESOLUCION SUPREMA N° 531-99-PCM

Lima, 15 de octubre de 1999

Visto el Oficio N° SE-347-99 de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERU.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERU, tiene previsto participar en la Feria Internacional de Turismo (F.I.T.) que se llevará cabo en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, del 16 al 19 de octubre de 1999, en la cual se llevarán a cabo acciones conjuntas con el Sector Privado para presentar ante los profesionales del turismo y público en general, las nuevas alternativas de viajes turísticos al Perú, proveyéndolos de información actual y precisa, a efecto de incrementar el flujo turístico argentino;

Que, resulta indispensable la designación de un representante especializado de la Comisión de Promoción del Perú - Promperú quien tendrá a su cargo los aspectos inherentes al evento internacional (presentación de los atractivos turísticos del Perú, levantamiento de información para inteligencia turística, supervisión de montaje, decoración y desmontaje de stand, contacto con la prensa, operadores turísticos y público entre otros);

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, Decreto Supremo N° 053-84-PCM, Decreto Supremo N° 074-85-PCM, Decreto Supremo N° 011-88-PCM, Decreto Supremo N° 031-89-EF, Decreto Supremo N° 135-90-PCM, Decreto Supremo N° 037-91-PCM, Decreto Supremo N° 041-94-PCM y Decreto Supremo N° 034-99-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Percy Tapia Campusano, Gerente de Promoción Turística de la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERU, a la ciudad de Buenos Aires, Argentina, del 14 al 19 de octubre de 1999, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 002 Comisión de Promoción del Perú - PROMPERU del Pliego 001 Presi-

dencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos	:	US\$ 1,000.00
- Pasajes	:	US\$ 411.82
- Tarifa CORPAC	:	US\$ 25.00

Artículo 3°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, cualesquiera fuese su denominación o clase.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO BUSTAMANTE BELAUNDE
Presidente del Consejo de Ministros

13221

Autorizan viaje de representante de PROMPERU a los EE.UU., para participar en evento destinado a incrementar el flujo turístico

RESOLUCION SUPREMA N° 532-99-PCM

Lima, 15 de octubre de 1999

Visto el Oficio N° SE-346-99 de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERU;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERU, tiene previsto participar en el evento "The Americas Travel Exposition Workshops Miami y Chicago" a llevarse a cabo del 17 al 21 de octubre de 1999, en las ciudades de Miami y Chicago - Estados Unidos de América, el cual constituye el primer país emisor de turistas hacia el Perú (22% del total de llegadas), por lo que para el presente año se han previsto diferentes estrategias promocionales para la presentación de nuevas alternativas del producto turístico peruano a las agencias de viajes y mayoristas en dicho mercado, con el objeto de incrementar el flujo turístico norteamericano a nuestro país;

Que, resulta indispensable la designación de una representante especializada de la Comisión de Promoción del Perú - Promperú, quien tendrá a su cargo los aspectos inherentes al evento internacional (presentación de los atractivos turísticos del Perú, levantamiento de información para inteligencia turística, contacto con la prensa y operadores turísticos, entre otros);

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, Decreto Supremo N° 053-84-PCM, Decreto Supremo N° 074-85-PCM, Decreto Supremo N° 011-88-PCM, Decreto Supremo N° 031-89-EF, Decreto Supremo N° 135-90-PCM, Decreto Supremo N° 037-91-PCM, Decreto Supremo N° 041-94-PCM y Decreto Supremo N° 034-99-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora Ibeth Acuña Escobar, del Área de Operaciones Turísticas de la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERU, a las ciudades de Miami y Chicago - Estados Unidos de América, del 16 al 22 de octubre de 1999, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.